meracion de Casas de esta Collacion presentó su descargo con el nuebo Padrón, y el Ayuntam.to les dió las devidas gracias en cargandoles arreglen tambien las Casas al nuevo orden que han presentado.

Con lo que se dió fin á este Ayuntam.to firmó el S.or Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé yo el Escno.

Xavier M.a de Arredo.

Praemis.

Jose Maria de Dispuru

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á diez y nueve de Febrero de mil ocho cientos seis y ocho, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron como lo tienen de uso y costumbre, los Señores D. Xavier Maria de Arredo, Alcalde, D. Felipe Maria de Arzoma y Zulueta, Teniente Sindico Prón Gral, por indisposicion del propietario, D. Andres Sanchez de Joan, D. Martin de Yarza, D. Juan Fran.co de Benimeli, y D. Jose Joaquin de Arangoiti Maniaga Regidores, D. Agustin de Vambida, y D. Jose Ramon de Zumelabe Diputados del Comun, D. Enrique de Orain, D. Jose Manuel de Garitano, y D. Jose Manuel de Larrañaga Diputados de Concejo, que son los que componen la Justicia y Regimiento de esta N. Villa, y estando asi juntos y reunidos, presentó el Sr. Alcalde la Carta patente de V. M. el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) para la publicacion y predicacion de la Bula de la Santa Cruzada, y habiendola oido con el acatamiento debido acordó, que á su procession concurra todo el Ayuntamiento en Cuerpo; y para Colectores de la Bula se nombraron = Desde Pidaurreta al Concejo á José Inchaurdiera = Del Concejo á Pidarte á Martin de Echeverria = De Pidarte á Zubiate á Tomas de Jauregui = De Elorregui á Zabaleta á Pedro José de Ayapui = De Zabaleta á Orizanzu á José de Larrañaga = De Orizanzu á Antiz á Pedro de Arregui = De Antiz á Arzubi á Agustin de Garitano = En el Valle de Olaran á Manuel Andres de Polar.

Predicacion de Bula

Ferias

En seguida se leyó el oficio de la Provincia de fha 13 del corriente, y la Copia que le acompaña de D. Martin de Arbeola Comandante Accidental de ese 8.o Batallon, en razon de nombramiento que hizo el Ayuntamiento del año ultimo en D. Juan Jose de Orueta para subrogarse de una de las Compañias de Fieles de esta Villa por ausencia de D. Jose Maria de Lesaca su Teniente de dha Compañia á Capitan de la segunda, y pasando al destino de este al subsiguiente D. Jose Maria de Yraola, se entera de su tenor, y que por lo tanto se informe en su razon, y acordó el Ayuntamiento que informandose el Sr. Alcalde Presidente sobre el particular comunique de la Provincia lo que le pareciere.

Mayordomia Nra Sra de Cruz

En seguida dho Sr. Alcalde presentó la Contestacion que le habia dado D. Jose Gabriel de Urrutia al ultimo oficio que le pasó con

Correspondencia

respecto à la Mayordomia de la Sta. Vera-Cruz quedó asi

„Sr. Alcalde de la Villa de Vergara = He recibido el oficio de V. de 13, de este mes, en que me dice V. con acuerdo del Ayuntamiento, que sin perjuicio de tiempo le comunique mi determinacion sobre la Mayordomia de la Santa Vera Cruz en la inteligencia que de no aceptarlo está acordado el Ayuntamiento se me borre de la lista de los Caballeros Vecinos Hijosdalgo de esta Villa por recaer la carga de vecino = En su consecuencia debo decir à V. que no estoy en disposicion de poder llevar esta carga, aunque tan honorifica para mi, y que no pudiendo aceptar dha Mayordomia, mande que se me borre, como ha acordado el Ayuntamiento, de la lista de los Caballeros Vecinos Hijosdalgo = Dios guarde V. m.s a.s Vergara 14 de Febrero de 1832 = José Gabriel de Urrutia" = Enterado el Ayuntamiento acordó se le borrase de la lista de los Vecinos Hijosdalgo, y el Diputado de Villa D. Enrique de Orcoin dijo que el mismo se encargaba con la dha Mayordomia para lo que se entendiera con el otro Hermano D. Antonio Ramon de Arzarte, y el Ayuntamiento le dió gracias por su aceptacion.

Arranzazu

Tomó el Ayuntamiento en consideracion que se acercaba la Cuaresma y debia invitarse al Convento de Arranzazu para que mandasen Predicador para los Sermones de los primeros Cuatro Domingos, y se acordó pasar el correspondiente oficio al P. Guardian.

La Comision nombrada para proponer las bases sobre que debia fijar este Ayuntamiento su atencion para ocurrir à los gastos ordinarios y extraordinarios que pueda haber durante el presente año, como tambien el modo de huir de los deudas que tiene la Villa, ha presentado su trabajo que es como sigue

Descargo de la Com.n para economizar los fondos de Villa y para huir el credito contra la misma y otros inconvenientes de ella

„Los infrascritos Comisionados nombrados por el Ayuntamiento de esta Villa, para proponer las bases sobre que han de fijar su atencion para ocurrir à los gastos ordinarios y extraordinarios que puedan haber durante el presente año, como tambien el modo de huir ó desaparecer las deudas que tiene la Villa; despues de haber meditado con atencion en vista de los antecedentes que se les han proporcionado, opinan que se pueden adoptar las medidas siguientes.

Primeramente por el presupuesto presentado por el tesorero de Villa, resulta que para atender à las cargas ordinarias de ella faltan Nueve mil, Ciento cincuenta y seis rs., y como no es posible calcular que gastos extraordinarios puedan ocurrir durante el año, pues que esto depende de las circunstancias, solamente podremos limitarnos à indicar los medios para cubrir este deficit y proporcionar algun pequeño fondo, para responder à lo que pueda ocurrir.

„En primer lugar se podrán sacar de quiebras, y aumento de los dos cuartos acostumbrados del Vino por feria, de unos Cinco à seis mil rs.

2.º „Segun Nota del Mismo Tesorero resulta que D. Vicente Ximeno de Onzurraga debe por resto de quiebras del año de 1830, mil ochocientos cincuenta y Quatro rs., y Cuatro Mrs., pero parece que tiene alguna reclamacion sobre este alcance, y à fin de aclarar, y liquidar el resultado de ella convendrá se nombre una Comision

3.º „Asi tambien resulta, que por Contribuciones atrasadas hay que cobrar tres mil y dos reales; y siendo preciso y de justicia su exaccion, pues que no es bien que unos hayan pagado y otros no, defiero à la prudencia del Ayuntam.to el señalar la Epoca para cuando han de pagar, y al efecto dispon

otras tablas papeletas: se abra anunciando el plazo último de su pago.

terrenos de sembrar 4º Sabemos que el Ayuntamiento del año último por medio de su Síndico Prón Gral, ha dado á censo, ó á un reconocimiento anual, varios terrenos de Villa, y se hace preciso que el expresado Ayuntamiento pase una Nota ó Cedula con sus declaraciones, quienes son los sugetos que han tomado, y la cantidad que tienen que pagar para conocimiento de este Ayuntamiento, en razon á que otros terrenos se hallan amojonados, y no se apoderen como propietarios suyos, y al efecto convendrá se le facilite para que lo verifique.

5º Somos tambien noticiosos de que este año se les pago del todo á los Arrenatarios que construyeron el Empedrado de las calles de esta Villa, y que por consiguiente se ha de dar por via de gratificacion el producto de la Sisa del año siguiente; y á fin de enterarse el Ayuntamiento del sentido con que se halla extendida esta gracia, y poder tratar con conocimiento sobre el asunto, ó pedir que por justicia necesitan las calles, con los mismos Naturales, convendrá se pida una Copia de dha Escritura, y se nombre una Comision para ello.

acreedores 6º Nos hemos enterado por Mayor del estado en que se halla el Credito que tienen contra la Villa, los Acreedores, como tambien á cuanto ascendia en su principio esta deuda, de lo que se halla satisfecho hasta el dia, y su procedencia; y despues de haberlo meditado con madurez sobre ello, somos de sentir, que es preciso se le dé otra forma, que en nuestro concepto puede verificarse en la Manera siguiente.

No dejamos de conocer que era carga de la Villa el reunir en esta Manera como deuda suya, los Anticipos que prestaron en la guerra de la independencia, tanto á las tropas Francesas, como á las Españolas, que vinieron á esta, pues que era forzoso, que á los unos por fuerza, y á los otros como Nuestros Libertadores, se les recompense con las raciones y demas auxilios Necesarios, y partiendo por este principio se les reconozca á los que hicieron este servicio el Capital de Cuatrocientos mil, Ochocientos veinte y cinco ℔, y veinte y Quatro Mrs, asignando para su pago servirse con el Nombre de Acreedores, que lo han estado cobrando religiosamente, pues así es que resulta de los Libros, que con inclusion de lo que han de percibir por San Juan de este año, han cobrado ya la cantidad de doscientos Ochenta mil, quinientos, cincuenta y nueve ℔, y veinte Mrs en Metalico sonante. Sabemos que en liquidacion verificada por la Villa, con los Encargados de Nuestro Ponciano, procedente del mismo servicio, resulta en favor de la Villa un alcance de bastante consideracion, y aun superior al haber de los acreedores, sin que hasta el dia se hubiese cobrado un Maravedi. Por otra parte vemos tambien que Nuestra Madre la Provincia ha reconocido contra sí Creditos de igual Naturaleza, pero que su pago lo ha reducido á papel con abonos fijos para su licion, por no poder realizarlo en Metalico, y que bajo esta base sigue este impuesto hasta su total pago. Asimismo nos consta que por reclamacion de la Centralizar se va á agregar á este Credito la cantidad de Cincuenta y Cuatro mil, Cuatrocientos Cuarenta y tres reales de vellon atrasados, con cuyo aumento Monta de nuevo la deuda á Ciento setenta y Cuatro mil, setecientos diez y siete ℔ y Mrs sobre el grave peso que ha sufrido ya la Villa desde el año que empezó dicho impuesto. Si era pues entonces un deber de la Villa el adoptar

aquel medio por no abandonarles del todo, no el menos justicia y obligacion al atender por Nuestra parte al bien de Nuestros administrados, procurando en todo lo posible el alivio de estos; y si es que la consideracion de las razones arriba expuestas, el no haber otro exemplar en toda la Provincia de que estos pueblos se hagan en dinero, y si en papel, y el peso grande que gravita sobre el Vecindario, quiera dejar de tener sensibles las quejas y lamentos que cuesta à todos, y en particular à la gente Menesterosa, no tenemos dificultad en proponer à V.S. que desde luego se debe reducir este debito à papel del modo siguiente.

1º ..... Que el encargado de cobrar estas tiras con inclusion de lo que cada uno ha de percibir por el plazo de San Juan de este año, se le pida una Nota Nominal de lo que cada acreedor tiene que haber para adelante.

2º ..... Que à vista de esta razon se formen acciones de dos mil reales, y se le entregue à cada uno regulares cantidades

3º ..... Que se destinen para este pago las tres tiras que estan acordadas para este efecto, y que el Remate, se allar se hà de verificar indispensablemente con papel de las acciones que se expresan en el Capitulo anterior.

Seminario 4º ..... Supuesto que este dia finaliza el cuarto destinado para el pago de las Calles, se aplique de este producto al Seminario los ocho mil reales que se le tienen asignados anualmente, quedando libres de esta Manera las tres tiras para los Acreedores, debiendo entrar el producto de esta tira en Tesoreria para hacer de ella su pago.

5º ..... Que destinado desde luego el producto del Cuarto de Calles al Seminario es preciso que el Ayuntamiento verifique lo mas pronto que pueda la Comision que se cita en el Capitulo 5º para tratar del ajuste y arreglo con los Rematantes de las Calles, sin cuyo requisito no podrá llevarse del todo à efecto Nuestro plan.

6º ..... Que los acreedores dejen para la Villa los ocho mil R del segundo plazo de Navidad, para las atenciones de ella, supuesto que hay que verificar Nueva liquidacion, y se le ha de dar otra forma à este pago. Es cuanto nos ha parecido proponer, y Manifestar à V.S. en descargo de Nuestra Comision. Vergara 16 de Febrero de 1832 = Andres Sanchez de Ibar = Juan Fran.co de Beristain = José Ramon de Zumalabe = Enrique de Urain =

Se adopta por decreto. Enterado el Ayuntamiento del precedente descargo lo adopta por su decreto, dando gracias à los Sr. de la Comision, y encargando la liquidacion que comprende el Capitulo 2º al individuo de la Comision D. José Ramon de Zumalabe, y señalando el ultimo plazo à los deudores de Contribuciones atrasadas el 30 de Abril.

Memorial de los filarmonicos pidiendo Vos.p pago del instrumental à lo que acudió la Villa

Se leyó el Memorial de los Musicos afecionados de esta Villa que dice asi = Ytte. Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Vergara = Los infrascritos Musicos y Directores de la Compañia filarmonica que se ha establecido en esta Villa, compuesta toda ó la mayor parte de hijos de V.S. con la debida sumision y respeto, le hace presente, que del fabor de los Ayuntamientos pasados, y de la subscripcion de particulares formada para este objeto se hallan con la satisfaccion de haber pagado todo el importe del instrumental que se ha traido hasta ahora, mas para completar este del todo, le hace falta algunos de ellos, que no dejan de ser de Mucha necesidad para formar la Armonia, y ocupar à varios que se hallan instruendo al intento. Para llenar este vacio, no encuentran al presente los Componentes mas arbitrio que recurrir con toda confianza, à implorar el amparo de V.S. manifestandole, que

hay persona que desde luego quiera encargarse de traer los instrumentos que faltan, con tal que V.S. le dé una seguridad de que en las próximas Navidades, se le entregarán fielmente por cuenta de V.S. mil y quinientos $ que se conceptúa podrá importar todo lo que falta. Para coronar una obra que tanto realza à la Villa, no dudamos que V.S. animado de aquel celo paternal por el bien de sus Administrados, les favorecerá con esta gracia, saliendo garante V.S. de responder para el tiempo que arriba se expresa, los expresados mil y quinientos reales à cuya disposición han movido à los exponentes las razones siguientes.

1ª ... La consideracion de las grandes ventajas que reporta à la Villa el establecimiento de la Musica como V.S. bien conoce, y lo experimenta todo el Vecindario.

2ª ... El exemplo que tienen à la vista de haber tomado en otros Pueblos los Ayuntamientos el encargo de proveerles de todo el instrumental costeando todo por su cuenta y

3ª ... La de que segun reglamento debe quedar à beneficio de la Villa todo el instrumental en el caso de que por algun incidente imprevisto llegase à desaparecer la Musica.

Esperamos que à la vista de las poderosas razones que ponemos à la consideracion de V.S. accederá à nuestra suplica, de cuya gracia quedará eternamente agradecida toda la Compañia filarmonica que tanto honor hace à la Villa à que pertenecen, y à cuyo exemplo se han movido otros Pueblos à imitarles instruyendo à sus Naturales, pues la sola consideracion de lo Mucho que influye y realza à la Educacion, parece que en alguna manera está indicando à las Villas à que sean sostenidas con su poderosa proteccion. Asimismo con se parecer los exponentes que si V.S. gusta, se podrá nombrar un Individuo del seno del Ayuntamiento para que asociado con los Directores puedan resolver cualquiera duda ó disputa, que pudiera originarse sin que los Directores por sí puedan determinar nada, pues el Individuo nombrado por V.S. à demas del Caracter de Director se le tendrá el de inspeccionar nuestra Conducta en el cumplimiento de nuestras Obligaciones, y contribuir al buen orden &c. = Así lo esperamos de V.S. y rogamos à Dios por su Mayor prosperidad y sus fieles hijos. Peñarroya y Febrero 8 de 1832 = Joaquin Ignacio de Pedrosa = Francº de Paula = Lorenzo de Sanzeguri = Vicente de Barrenechea =

Enterado el Ayuntamiento del precedente Memorial y atendiendo à los Muchos que han adelantado en la Musica y la buena Conducta que guardan en sus Cargos, acordó que los mil y quinientos Rs. que solicitan para totalizar el instrumental, se les satisfagan por el Tesorero de la Villa por Navidad de este año de los fondos de la misma.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y de lo que yo el Escribano

Xavier Mª de Freda.

José Maria de Elizagaray